

LA CONSOLIDATORIA DE LA UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA

CONSIDERANDO:

- 1o.- Que es un deber de la Universidad llevar la enseñanza en todos sus aspectos a las clases económicamente subalternas;
- 2o.- Que la industrialización del país impone dotar a los trabajadores de conocimientos adecuados para este tipo de relaciones;
- 3o.- Que la experiencia ha demostrado que la clase obrera organizada produce mayores beneficios tanto a los trabajadores como a los patronos, y
- 4o.- Que es un deber de la UNIVERSIDAD LIBRE difundir los conocimientos sobre derecho - laboral, economía, historias y aquellos otros generales y fundamentales en las clases asalariadas,

ACUERDA:

- ART.1o.- Créase una ESCUELA DE CAPACITACION para trabajadores de organizaciones sindicales, como Instituto dependiente de la Universidad Libre.
- ART.2o.- Esta Escuela comenzará a funcionar a partir del primero de abril de 1.960.
- ART.3o.- La Escuela de Capacitación Sindical estará sujeta, en cuanto a su gobierno y administración, al Reglamento Orgánico de los Institutos dependientes de la Universidad Libre.
- ART.4o.- La Escuela funcionará en las aulas de la Facultad de Derecho, en cuatro cursos anuales de 90 días cada uno.
- ART.5o.- La Escuela tendrá por finalidad capacitar trabajadores para la dirección sindical, dotándolos de los conocimientos necesarios en las siguientes materias: 1) Historia del movimiento obrero; 2) Historia de las formaciones económico-sociales y nociones de economía; 3) Nociones de Derecho del Trabajo, colectivo e individual; 4) Redacción y Ortografía; 5) Práctica sindical; 6) Oratoria y Periodismo.
- ART.6o.- La Escuela trabajará durante ocho horas diarias o 44 semanales y cada día, excepto los sábados, habrá tantas horas de estudios colectivo e individual, como horas de exposición teórica.
- El estudio será dirigido y orientado a enseñar a los alumnos a elaborar resúmenes, consultar obras y formar fichas bibliográficas.
- ART.7o.- El Director será profesor de dedicación exclusiva, dictará las asignaturas fundamentales y elaborará los resúmenes o materiales de estudio de los alumnos. El Secretario será también profesor. Los estudios colectivo e individual serán dirigidos por profesores agregados, a razón de uno para cada grupo, con cuatro horas diarias como mínimo de trabajo. Los grupos no podrán exceder de 8 alumnos.
- ART.8o.- Son condiciones de admisión a la Escuela: a) Si el alumno es becado por una organización sindical, deberá acreditar que pertenece a dicha organización y que ha sido elegido por la Asamblea General respectiva, y además comprobar que sabe leer y escribir; b) Si el alumno es becado por una organización industrial o comercial privada, o entidades públicas o semipúblicas, la solicitud de ingreso será acompañada de una carta en que la organización se compromete a sufragar los gastos de matrícula y a otorgarle al alumno todas las facilidades temporales de asistencia, previa comprobación de que sabe leer y escribir; c) Si el alumno no pertenece a ninguna de las anteriores categorías comprobará solamente lo relacionado con saber leer y escribir.
- ART.9o.- Los alumnos pagarán la suma de ciento cincuenta pesos (\$150.00) por el curso completo de 90 días.
- ART.10o.- Este Acuerdo regirá desde su expedición.

Dado en Bogotá D. E., a once de febrero de 1.960.

(FDO.) DIEGO LUIS CORDOBA
Vicepresidente.

(FDO.) MANUEL PINO CHINCHILLA
Secretario General.

ACUERDO NUMERO 7

Por el cual se fijan bases para el funcionamiento de la Escuela de Capacitación Sindical de la Universidad Libre.

LA CONSILIATURA DE LA UNIVERSIDAD LIBRE,
en uso de sus atribuciones estatutarias,

A C U E R D A :

Artículo 1º. La Escuela de Capacitación Sindical de la Universidad funcionará en el presente año de 1961 sobre las siguientes bases:

1º. La Escuela funcionará con un grupo aproximado de 40 alumnos.

2º. Este grupo, formado de preferencia por becados procedentes de diferentes regiones del país, recibirá dos clases diarias durante los seis días de la semana sobre las materias contempladas en el plan de estudios y será dividido en tres sub-grupos para seguir cada uno de estos un Seminario durante los seis días de la semana para completar las enseñanzas recibidas en los cursos teóricos, adquirir versación en la elaboración de pliegos de peticiones, redacción de periódicos, participación de debates, etc.

3º. Las conferencias de los profesores serán reconstruidas por éstos y publicadas en mimeógrafo con destino a los alumnos del curso y los Sindicatos del país, lo que pueden suscribirse a ellas.

4º. El curso tendrá la duración prevista de noventa (90) días y el primero de este año debe inaugurarse hacia el 16 de Abril.

Artículo 2º. El Director será de medio tiempo y deberá dictar lo menos una clase, con la remuneración de \$1.200.00 mensuales. El Secretario estará encargado de la publicación de las conferencias, y se procurará que dicte un curso. Su asignación será de \$500.00 mensuales y será empleado de medio tiempo.

Los profesores de cátedra y de seminario tendrán la remuneración de -- \$10.00 por clase dictada. Se preferirá para estos servicios docentes a los alumnos de 5º año de la Facultad.

Artículo 3º. La Escuela tendrá en el presente año el siguiente presupuesto:

EGRESOS

Un Director, durante 10 meses, a \$1.200.00 mensuales.....	\$ 12.000.00
Un Secretario, durante 9 meses, a \$500.00 mensuales.....	4.500.00
Profesores catedráticos a \$10.00 hora dictada.....	7.100.00
Para viáticos del Director.....	2.000.00
Para publicaciones.....	8.000.00
Para correspondencia.....	2.000.00
Imprevistos.....	3.000.00
	<u>\$ 38.600.00</u>

INGRESOS

Por concepto de matrículas y producido de la venta de conferencias.....\$ 15.000.00

Artículo 4º. El Director está asistido por un Consejo Directivo, formado por los profesores de Dedicación Exclusiva y de medio tiempo en la Facultad de Derecho.

Artículo 5º. Los profesores buscarán conexión con la Facultad de Ciencias de la Educación, la que podrá hacer ahí elagunas de sus prácticas de observación.

Artículo 6º. La Rectoría podrá organizar Escuelas Sindicales sobre las anteriores bases generales en las Seccionales de Barranquilla, Cali, Cúcuta, etc. las que serán coordinadas por el Director".